

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA “IMPORT MUÑOZ & NOBOA OIL TOOLS
AND SUPPLIES IMPORTM&N CIA.LTDA.”**

En Quito Distrito Metropolitano, a los 03 días de abril de 2020, en Parroquia Quito Barrio Tumbaco, Calle Cerámica, Número E7-595, siendo las 9h00 se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía “IMPORT M&N CIA LTDA.”

Por disposición unánime de accionistas, preside la Junta en calidad de presidente Ad-hoc Roció Atinencia y como secretario Diego Muñoz. Se encuentra presente por representación el 100% capital pagado de la Compañía, por lo tanto, al amparo de lo previsto en Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, los concurrentes unánimemente acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el informe presentado por el Gerente General de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2019.
2. Conocimiento y resolución sobre el balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico 2019.
3. Destino de las utilidades del ejercicio económico 2019.

Aprobado el orden del día, los accionistas pasan a tratarlo, resolviendo por unanimidad:

Aprobar sin observaciones el Informe de Gerente General del ejercicio económico 2019.

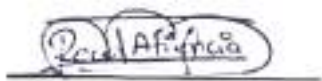
Aprobar sin observaciones los estados financieros y balance general correspondiente al ejercicio económico 2019.

La compañía tiene como utilidad USD \$0.00

Además, autorizan al Gerente General para que fije sus remuneraciones y demás acciones correspondientes para el correcto funcionamiento de la organización, y en caso de que faltare nombrare una suplente.

Agotado el orden del día, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta, una vez reinstalada la junta, se procede con la lectura correspondiente, misma que es aprobada en su totalidad son observaciones.

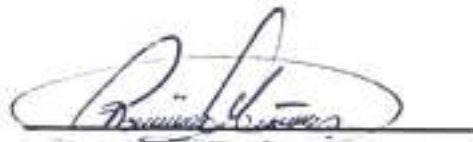
Para constancia de lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Presidente y con secretaria ad-hoc de la junta que certifica. Se levanta la sesión siendo las 12h00 pm.



Rocío Alexandra Atencia Trujillo (Apoderada)

GERENTE GENERAL

CED. 1720204054



Diego Ramiro Muñoz Rosero (Apoderado)

SECRETARIO

CED. 1721891800



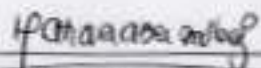
Factura: 003-002-000008835



20161701042P00519

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701042P00519						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2016. (9:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUNOZ ROGERO NELSON XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718276615	EQUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	NORCIA FLORES VERONICA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713811475	EQUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBAZO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

Escritura No: 20161701042P00519

Ma. Lorena Bermúdez Pozo
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGAN

NELSON XAVIER MUÑOZ ROSERO Y

VERONICA TATIANA NOBOA FLORES

A FAVOR DE

DIEGO RAMIRO MUÑOZ ROSERO Y

ROCIO ALEXANDRA ATIENCIA TRUJILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

etc

En la parroquia Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy viernes veinte y seis (26) de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN**, comparece los señores: **NELSON XAVIER MUÑOZ ROSERO y VERONICA TATIANA NOBOA FLORES**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,
2 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
3 ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias
4 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este documento; libre y
5 voluntariamente me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta de
6 PODER GENERAL, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el
8 poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los
10 señores NELSON XAVIER MUÑOZ ROSERO y VERONICA TATIANA NOBOA
11 FLORES, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la
12 sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, hábiles en derecho
14 para obligarse y contratar; y, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.
15 SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes otorgan poder general,
16 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de los señores: DIEGO
17 RAMIRO MUÑOZ ROSERO con número de cédula de ciudadanía: 172189180-0 y
18 ROCIO ALEXANDRA ATIENCIA TRUJILLO con número de cédula de
19 ciudadanía 172020405-4; para que actúen en su nombre y representación como sus
20 Apoderados Generales. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de
21 conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que el apoderado ostente la
22 representación plena de la poderdante sin traba, limitación, ni excepción alguna. El
23 apoderado podrá realizar todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y
24 convenientes para el cumplimiento del mandato que se les otorga; no podrá, por
25 consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder puesto que es voluntad del
26 mandante que su apoderado, ejerza todas las facultades y derechos que el mismo
27 podría ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por
28 disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata de un





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 poder general, el apoderado podrá hacer, a favor de su poderdante, especialmente lo
2 siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se
3 otorga: a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de
4 derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y cursar
5 correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y
6 cobrar cualquier deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones,
7 y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado,
8 Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos;
9 asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares
10 de cualquier derecho común o de cualquier otra clase, así como transferir acciones,
11 participaciones o cualquier derecho que tenga en comunidad o sociedad. b) Podrán
12 también suscribir todo tipo de contratos, acciones y o participaciones, actuar como
13 socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión,
14 liquidación, prórroga de cualquier sociedad de capital.- Podrán los mandatarios
15 disponer de los fondos que existieren en favor o a nombre de los mandantes, a
16 cualquier título y en cualquier institución. Podrán por tanto girar y retirar fondos en
17 las cuentas corrientes bancarias de los mandantes, retirar fondos en cuentas abiertas
18 en cooperativas de cualquier tipo, asociaciones mutualistas, y cualquier otra
19 institución similar, pudiendo para el efecto registrar su firma en dichas cuentas, así
20 como obtener préstamos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra índole en las
21 instituciones antes mencionadas. c) Disponer, enajenar, gravar, adquirir, contratar,
22 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles,
23 derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier efecto
24 público o privado, pudiendo pactar en tal sentido las condiciones y el precio;
25 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compra ventas, aportes en especie a compañías
26 nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar,
27 rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar fincas y otros
28 bienes muebles y raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago.





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 fianzas, avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer,
2 aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o
3 parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades
4 de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquier derecho personal y
5 real; aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes. d)
6 Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, herencias, legados o
7 donaciones, aceptar compromisos, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse
8 a sus fallos. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar,
9 extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas,
10 hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en
11 general, cualquiera derechos personales y reales. e) Demandar libremente, contestar
12 demandas, siempre que los comparecientes fueran citados previamente, tramitar o
13 proseguir juicios, apelar, desistir, y en general comparecer ante autoridades, jueces o
14 tribunales de cualquier orden. f) Suscribir a nombre de los mandantes todo tipo de
15 contratos con personas naturales o jurídicas, instituciones de derecho público o
16 privado. g) Para que ante el Servicio de Rentas Internas realice, comparezca,
17 suscriba cualquier documento público o privado con la finalidad de aperturar,
18 modificar, suspender, cancelar, actualizar el Registro Único de Contribuyentes
19 RUC, pagar impuestos, obtener o dar de baja comprobantes de venta y de retención,
20 arreglar los temas de facturación, obtener clave de acceso al portal electrónico del
21 SRI, ejecutar, verificar aprobar todo tipo de transacciones comerciales con esta
22 entidad, presentar reclamos y solicitud a favor de la mandante y realizar cualquier
23 otra diligencia que fuere necesaria. g) Para que comparezcan, suscriban de manera
24 singular o conjunta, cualquier documento público o privado ante el Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social, retiren la clave electrónica que les pertenezca
26 como afiliado a los mandantes, realicen todo tipo de trámites para la obtención de
27 préstamos ya sea quirografarios o hipotecarios, en definitiva cualquier trámite de
28 retiro de mejoras o de retiro en dicha institución. h) Para que comparezca a mi





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 nombre y representación ante el IESS, SRI, Ministerio Relaciones Laborales,
2 Agencia Metropolitana de Tránsito, Superintendencia de Compañías, Secretaría
3 Nacional de Tránsito, Bancos, y demás Instituciones públicas y/o privadas en el
4 Ecuador, para que realicen cualquier acto trámite relacionado a nuestros intereses. i)
5 Para que actúe a nuestro nombre y representación en todos los actos y decisiones
6 que sean necesarios para el manejo y administración de todos nuestros negocios
7 ante instituciones públicas y privadas. j) Para que nuestro nombre y representación
8 procedan a vender vehículos que estén a nuestro nombre; y para tal efecto
9 nuestro mandatario (k) podrá firmar contratos de compraventa de vehículo y
10 concurrirá a cualquiera de las Notarías, Juzgados a efectos de reconocer
11 firmas y rubricas. l) Administre libremente todos y cada uno de los bienes mueble
12 e inmuebles de propiedad del mandante. m) Para que abra o cierre cuentas de ahorro
13 o cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, para que deposite o retire
14 dinero de los mismos, o reciba especies y valores que a cualquier título que me
15 correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones de gravámenes
16 constituidos a favor de la Mandante; n) Para que dé o reciba dinero a mutuo, en
17 fianza, en anticresis o cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías
18 como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca y cancelándolos llegando el caso;
19 o) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagares a
20 la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en
21 su oportunidad; p) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de
22 enajenación de bienes, muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier
23 naturaleza que fueren. q) Representar a sus mandantes en todas clase de juicios, sean
24 estos laborales, civiles, penales, inquilinato, etc.; pudiendo para el efecto concurrir a
25 toda clase de audiencias, citaciones, notificaciones, etc. r) Otorgar documentos
26 públicos o privados, sea escrituras públicas, ante cualquier Notario Público,
27 Registro de la Propiedad o autoridad correspondiente. s) Los comparecientes
28 concede a sus mandatarios todas las facultades indispensables para el cumplimiento





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

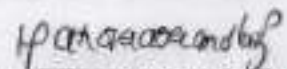
de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano en vigencia. TERCERA.- Para efectos del cumplimiento del presente poder, nuestros apoderados podrán actuar y comparecer individualmente o conjuntamente, según decidan los mismos en favor de nuestros intereses ante cualquier autoridad pública y privada. CUARTA.- El presente poder general, podrá ser revocado en cualquier tiempo por parte de los poderdantes, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil en vigencia, que es el que rige la materia. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.º.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se encuentra firmada por la doctora Consuelo Macas Zarango, abogada con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guión mil cincuenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leído que le fue al compareciente, por mí, la Notaria, se ratifica en todo su contenido y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-


NELSON XAVIER MUÑOZ ROSERO

C.C. 1715278618


VERONICA TATIANA NOBOA FLORES

C.C. H1331147-5


Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA
N° 1715278618

CIUDADANA
MORNOZ ROSERO NELSON XAVIER
PICHINCHA
QUITO
LA MENA
LA MENA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00351
18/03/2015 11:50:28

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
MORNOZ ROSERO NELSON XAVIER

APellidos y Nombres de la Madre
MORNOZ ROSERO NELSON XAVIER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
1715278618 006 - 0010
MORNOZ ROSERO NELSON XAVIER
PICHINCHA QUITO
LA MENA LA MENA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00351
18/03/2015 11:50:28

[Signature]
1715278618

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe de que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 25 FEB 2016

[Signature]
Dña. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA
N° 171391147-5

CIUDADANA
NOBOA FLORES VERONICA TATIANA
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO
TUMBACO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00667
18/03/2015 10:50:06

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
NOBOA CEBAN ELADIO

APellidos y Nombres de la Madre
FLORES EUFEMIA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171391147-5 038 - 0195
NOBOA FLORES VERONICA TATIANA
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00667
18/03/2015 10:50:06

[Signature]
171391147-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

1720204054

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE RAMIRO
MUNOZ ROSERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLÓGICO

APellidos y Nombres del Padre
MUNOZ VELAZ NELSON RAMIRO

APellidos y Nombres de la Madre
ROSENO JURADO REGILA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0015 **1720204054**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ATENCIA TRUJILLO ROCIO ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SOLANDA	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

172189180-0

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE ALEXANDRA
ATENCIA TRUJILLO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLÓGICO

APellidos y Nombres del Padre
MUNOZ VELAZ NELSON RAMIRO

APellidos y Nombres de la Madre
ROSENO JURADO REGILA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0259 **1721891800**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MUNOZ ROSERO DIEGO RAMIRO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA MESA	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTÓN	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL que otorgan NELSON XAVIER MUÑOZ ROSERO Y VERONICA TATIANA NOBOA FLORES a favor de DIEGO RAMIRO MUÑOZ ROSERO Y ROCIO ALEXANDRA ATIENCIA TRUJILLO.- Firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



María Lorena Bermúdez Pozo
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42

